

blicas al final de cada sesión, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS DE LOS CUERPOS ESPECIAL MASCULINO Y FEMENINO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

21. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

22. Aquellos opositores que figuran en la lista a que se hace referencia en el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguiente a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados por la comisión de delitos dolosos.

Las certificaciones a que se refiere el apartado d) deberán haber sido expedidas dentro de tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial Masculino o Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Una vez presentada la documentación exigida será elevada la lista de aprobados, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios de carrera se entenderá que optan por percibir sus retribuciones como funcionarios del Cuerpo a que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, salvo que expresamente manifiesten que optan por el régimen económico de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

25. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

26. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General

un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número del registro de personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto sus nombramientos de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

27. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquellas se vayan produciendo, en cuyo momento, y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

28. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la obligación por parte de los interesados de prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1976, de 5 de abril.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18403 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Capataz de Brigada.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 30 de mayo de 1979, y en virtud de las facultades delegadas al efecto por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Octava Jefatura Regional de Carreteras, convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la actualidad en la plantilla de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 30 de noviembre de 1973.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte todos los individuos del Cuerpo de Camineros, cualquiera que sea la provincia donde estén destinados, siempre que al cerrarse el plazo de admisión de la convocatoria tengan un año de antigüedad como Capataz de Cuadrilla en el Cuerpo.

Segunda.—El programa que regirá en el presente concurso-oposición es el aprobado por Resolución de la Subsecretaría de fecha 31 de enero de 1976.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Octava Jefatura Regional de Carreteras, a través de la Jefatura de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, en la que se harán constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando, asimismo, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el interesado. Se considerarán méritos relevantes para este concurso los reseñados en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo.

Cuarta.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse, en esta capital, para realizar las pruebas de conocimiento y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimientos de los concursantes, haciéndose pública su composición, a los efectos de recusación por los interesados en el plazo que determina el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Quinta.—El Tribunal designado para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, propondrá a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo el concursante que a su juicio debe ocupar la vacante. De esta designación, una vez aprobado por Madrid, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado», y tablón de anuncios de esta Jefatura.

Sexta.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición, y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, y en el Reglamento del Cuerpo de Camineros de 30 de noviembre de 1973.

Cádiz, 26 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—9.370-E.

18404 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Camineros.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 30 de mayo de 1979, y en virtud de las facultades delegadas al efecto por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Octava Jefatura Regional de Carreteras, convoca concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Camineros, vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia, más las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre de 1973.

La retribución mensual de estas plazas es de 26.758 pesetas más la retribución por antigüedad —trienios y quinquenios— que en su caso corresponda percibir al interesado. Asimismo se percibirá una gratificación extraordinaria de treinta días del salario base más la antigüedad en los meses de julio y diciembre y la ayuda familiar que, en su caso, le sea aplicable.

Los opositores aprobados tendrán su residencia en Alcalá de los Gazules.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—A tenor de lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, serán requisitos indispensables para poder tomar parte en este concurso:

- 1.º Ser español.
- 2.º Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- 3.º Tener la aptitud física necesaria, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine el Tribunal examinador correspondiente, para el ejercicio de las funciones propias del Caminero.
- 4.º Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar la edad inferior en diez años a la de jubilación forzosa, establecida en el Reglamento del Cuerpo.
- 5.º Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos exigidos para la función de Caminero, por el artículo 6.º del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, y, por tanto, ha de conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches de toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arcones y cunetas, teniendo igualmente nociones de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda del arbolado, así como conocimiento de las disposiciones vigentes sobre carreteras que afectan a su trabajo.

Segunda.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe Regional de Carreteras, se enviarán a la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz, reintegradas con pólizas de cinco (5) pesetas, y en ellas, y de puño y letra, se hará constar:

Nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, profesión u otro oficio si lo tuviera, manifestándose asimismo, expresa y detalladamente, que si reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera y los méritos y circunstancias especiales que puedan alegarse; el plazo para la admisión de las mismas, será de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con las instancias se deberán presentar únicamente las certificaciones y documentos justificativos de los méritos que se aduzcan. Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar asimismo esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su calidad.

Tercera.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse, en esta capital, para realizar las pruebas de conocimiento y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimiento de los

concurstantes. El Tribunal estará integrado por el Ingeniero Jefe de esta Jefatura; un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; un Ingeniero Técnico de Obras Públicas y un funcionario del Cuerpo General, que actuará como Secretario.

Cuarta.—Las pruebas de aptitud versarán sobre los conocimientos exigidos para el desempeño de plazas de esta clase, por el artículo 6.º d, del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado y conforme al programa aprobado por Resolución de la Subsecretaría de fecha 31 de enero de 1976.

Quinta.—El Tribunal, para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados propondrá los concursantes que, a su juicio, deben ocupar las vacantes por orden de puntuación obtenida. De esta designación, una vez aprobada por la Subsecretaría del Ministerio, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de esta Jefatura.

Sexta.—Los concursantes admitidos aportarán a esta Jefatura, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar de la publicación del anuncio indicado en la base anterior, la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria y que es la siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Si alguno de los nombrados tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados por obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependa, acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, salvo que pertenezca a esta Jefatura donde, como consecuencia, obran los necesarios antecedentes.

Séptima.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición, y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 30 de noviembre de 1973.

Cádiz, 26 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—9.371-E.

18405 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 30 de mayo de 1979, y en virtud de las facultades delegadas al efecto por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Octava Jefatura Regional de Carreteras, convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla, vacante en la actualidad en la plantilla de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 30 de noviembre de 1973.

El opositor aprobado residirá en Alcalá de los Gazules.

Regirán en este concurso-subasta las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte todos los individuos del Cuerpo de Camineros, cualquiera que sea la provincia donde estén destinados, siempre que al cerrarse el plazo de admisión de la convocatoria tengan un año de antigüedad en el Cuerpo.

Segunda.—El programa que regirá en el presente concurso-oposición es el aprobado por Resolución de la Subsecretaría de fecha 31 de enero de 1976.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia, debidamente reintegrada dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Octava Jefatura Regional de Carreteras, a través de la Jefatura de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, en la que se harán constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando, asimismo, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el interesado. Se considerarán méritos relevantes para este concurso los reseñados en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo.

Cuarta.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse, en esta capital, para realizar las pruebas de conocimiento y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimientos de los concursantes, haciéndose pública su composición, a los efectos de recusación por los interesados en el plazo que determina el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.